



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°035 -2019-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco, 26 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°73659-2019, organizado por el Sr. Rómulo Salvatierra Melgarejo, sobre solicitud de reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Tiracra Alpachaqui Pamparacra", Domiciliado en el Caserío Pamparacra, Distrito de Pias, Provincia de Pataz, Departamento la Libertad y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

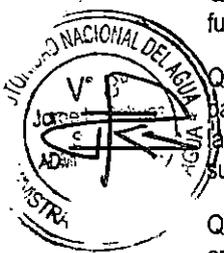
Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N°024-2019-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Tiracra Alpachaqui Pamparacra" el cual no pertenece a la Comisión de Usuarios del subsector hidráulico, ni la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor, debido a que se encuentra en proceso de conformación, cabe señalar que el acotado Comité está conformado por los usuarios que utiliza las aguas de Qda. Carrizal, la captación es concreto armado es de 1.50m x 1.50m y 1.00m de altura, el recorrido es 7+60 Km. hasta llegar a los terrenos de riego.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 337-2015 MINAGRI que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego Tiracra Alpachaqui Pamparacra, conformado por los usuarios que utiliza las aguas de Qda. Carrizal, comprendido en el ámbito Administrativo de la Administración Local de Agua Huamachuco y de la Autoridad Administrativa Maraón VI; políticamente ubicado en el Caserío Pamparacra, Distrito de Pías, Provincia de Pataz, Departamento la Libertad, asimismo reconocer a su Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes para el periodo de 04 años conforme al acta de elección y aprobación de su estatuto celebrada el 13 de abril del año 2019.

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RÓMULO SALVATIERRA MELGAREJO	19422053
VICE-PRESIDENTE	MANUEL JESUS VÁSQUEZ PINO	42191707
VOCAL	MARIANO DE JESUS RODRÍGUEZ PINO	19422138
VOCAL	ARCENIO PINO PINEDO	19421999
VOCAL	FERNANDO MELGAREJO RÍOS	42191702
VOCAL	ESSER GAVIDIA PINO	44037472

ARTÍCULO 2º: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Tiracra Alpachaqui Pamparacra" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO


ING. JORGE LUIS GARIBAY SERVALLI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA